



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/373/2023, de 27 de marzo, por la que se convocan tres becas de formación en materia de Geografía, Cartografía y Geodesia con destino en el Instituto Geográfico de Aragón de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Mediante Orden VMV/1639/2022, de 9 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 17 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón.

El Instituto Geográfico de Aragón, adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, es el órgano responsable de la programación y elaboración de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de la cartografía temática, la teledetección, las bases de datos geográficos, la red de posicionamiento Global Navigation Satellite System (GNSS) y la información documental sobre ordenación del territorio aragonés.

Para la ejecución de los trabajos encomendados al Instituto Geográfico de Aragón se precisa de profesionales con un elevado grado de formación en los campos objeto de su actividad. Por ello, para el mejor cumplimiento de sus funciones y con objeto de fomentar la formación en las materias objeto de estas becas, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda convoca tres becas en las áreas de conocimiento relacionadas con las funciones que son competencia del Instituto Geográfico de Aragón, y que contribuirán a completar la formación obtenida en la Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la presente Orden se inicia el procedimiento para la concesión de tres becas de formación en materia de Geografía, Cartografía y Geodesia.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y de acuerdo con la citada Orden VMV/1639/2022, de 9 de noviembre, resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. El objeto de esta Orden es la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación de tres becas de formación en materia de Geografía, Cartografía y Geodesia con destino en el Instituto Geográfico de Aragón, de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

2. Las becas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayudas concedidas por entidades públicas o privadas con la misma finalidad.

La finalidad de las mismas es formar a futuros profesionales en el uso de las herramientas específicas utilizadas en las materias objeto de las becas de esta convocatoria.

3. La condición de persona beneficiaria no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con el Gobierno de Aragón. Las personas beneficiarias estarán asimiladas a los profesionales por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación.

4. Las becas se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria, por la Orden VMV/1639/2022, de 9 de noviembre, por la que se aprueban sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.— Dotación y financiación de la beca.

1. Cada beca estará dotada con una cuantía de catorce mil cuatrocientos euros anuales y su importe se abonará por mensualidades vencidas a razón de 1.200 euros brutos mensuales, en forma proporcional al tiempo efectivo de disfrute de la beca. A dicho importe se le deducirán las retenciones fiscales y las cuotas de la Seguridad Social que correspondan.

2. Los gastos originados se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 13020/1253/480441/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma



de Aragón, quedando condicionada en todo caso la resolución de esta convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el citado presupuesto.

3. Si excepcionalmente, la persona beneficiaria tuviera que realizar desplazamientos como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental. Sin perjuicio de los límites que fije el Instituto Geográfico de Aragón, los gastos por desplazamientos, alojamiento y manutención, se regirán por los límites establecidos, para el Grupo 2, en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnización por razón de servicio. En todo caso, será necesario que la realización de tales actividades estuviera previamente autorizada por el Director del Instituto Geográfico de Aragón.

Tercero.— Duración de la beca.

El período de duración del programa de formación de las becas se iniciará desde la incorporación de las personas beneficiarias, tras la publicación de la resolución de su concesión, y tendrá la duración de 12 meses. Las becas se podrán prorrogar hasta en dos ocasiones con un máximo de duración total de 36 meses.

Cuarto.— Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán participar en la convocatoria objeto de la presente Orden aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden VMV/1639/2022, de 9 de noviembre, y en todo caso:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o de los signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residente legal en España, en las que concurren las circunstancias previstas en esta convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de las personas extranjeras será necesario que el solicitante posea un dominio completo del idioma español, circunstancia que será comprobada por la Comisión Técnica de Valoración mediante entrevista personal.
- b) Estar en posesión del título universitario de graduado, licenciado, doctor o máster conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias. Se admitirán las siguientes titulaciones:

- Graduado o Licenciado en Geografía, Cartografía, Geodesia y/o Geomática.
- Título de Doctor o Máster en Sistemas de Información Geográfica, Cartografía y Geodesia, Ordenación del Territorio y/o Teledetección.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

- c) No haber transcurrido más de cinco años entre la obtención del título universitario indicado en la letra b) y el comienzo del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber disfrutado con anterioridad de una beca con el mismo objeto financiada por el Gobierno de Aragón, por un plazo superior a seis meses.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán reunirse, en todo caso, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de tiempo de duración de la beca.

Quinto.— Relación electrónica con la Administración.

1. Todas las personas que soliciten las becas previstas en estas bases reguladoras estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición.



2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al Servicio competente en materia de personal de la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

3. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

4. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las notificaciones que se practiquen de forma individual se realizarán por medios electrónicos, siendo accesibles tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>, como a través de la carpeta ciudadana del Gobierno de España, disponible en <https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm>. Dichas notificaciones se realizarán sin perjuicio de las publicaciones que sean pertinentes de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que la persona interesada haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Sexto.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa a las mismas será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se cumplimentarán y firmarán obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, desde la url: <https://aragon.es/tramites> accediendo a través del buscador al trámite 9459 “Becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón” o en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-formacion-instituto-geografico-aragon>.

La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

3. A través de la aplicación mencionada anteriormente, la persona solicitante cumplimentará la solicitud con la información prevista en el artículo 7 de la Orden VMV/1639/2022, de 9 de noviembre, y en todo caso:

- a) Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten su poder de representación, si ello no se ha podido acreditar de otro modo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaraciones responsables, sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI o de memoria democrática u otras análogas de cumplimiento normativo por los sujetos definidos como personas beneficiarias, sin perjuicio de las comprobaciones que, en su caso, deba realizar la Administración antes del pago.
- d) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañe y sobre que éstos están actualizados.
- e) Formación de la persona solicitante en el que consten los siguientes apartados:
 - 1.º Titulación académica y certificación de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria, en la que conste la acreditación de la finalización de dichos estudios y la fecha, así como la nota media obtenida.
 - 2.º Formación de postgrado específica de las materias y estudios de especialización distintos de su titulación, en su caso.
 - 3.º Cursos de especialización.
 - 4.º Idiomas.



4. La presentación de las solicitudes de las becas conllevará, salvo manifestación expresa que indique lo contrario, la autorización al órgano gestor para el uso de los servicios de Verificación y Consulta de Datos disponibles en la plataforma de Intermediación de Datos, que realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

La persona solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la beca por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No será preciso aportar documentación que acredite la titulación académica ya que, salvo oposición del interesado, se consultará por la Administración según lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a la potestad de verificación de las Administraciones públicas de las solicitudes que formulen los interesados. Sí deberá aportarse la certificación de las calificaciones y media obtenidas.

En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas previstas en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente en el modelo citado anteriormente y aportar los documentos acreditativos de su cumplimiento.

5. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en esta convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo.

La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

6. El órgano instructor podrá solicitar a los aspirantes preseleccionados que aporten fotocopia simple justificativa de los méritos alegados en cualquier momento del procedimiento de selección, con el fin de contrastar su validez y eficacia.

Séptimo.— *Subsanaciones, aportaciones y alegaciones.*

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previo dictado de la correspondiente resolución, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Será causa de desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos establecidos en esta Orden o en la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

A tal fin se publicará, en la web del Instituto Geográfico de Aragón, <https://igear.aragon.es>, la lista de las solicitudes que se deban subsanar señalando los motivos de dicha subsanación. Esta publicación tendrá los efectos de notificación.

2. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://aragon.es/tramites> accediendo, a través del buscador, al trámite 9459 “Becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón” o en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/9459> e irán dirigidas a la Dirección General de Ordenación del Territorio.

3. Las aportaciones, alegaciones, renunciaciones, aceptaciones u otras actuaciones a realizar previstas en esta Orden, deberán realizarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://aragon.es/tramites> incluyendo, a través del buscador, el trámite 9459 “Becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón” o en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/9459> e irán dirigidas a la Dirección General de Ordenación del Territorio.



Octavo.— *Procedimiento de selección y criterios de valoración.*

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes de beca de formación constará de dos fases, una primera relativa a la evaluación de la documentación aportada y una segunda, que consistirá en una entrevista personal. Ambas fases serán desarrolladas por la Comisión Técnica de Valoración constituida al efecto.

2. Primera fase. La primera fase consistirá en una valoración de las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes méritos, a los que se aplicará como máximo las puntuaciones que se indican:

a) Expediente académico correspondiente a su titulación específica (máximo 4 puntos). La puntuación se graduará según sea la calificación media reflejada en el correspondiente certificado:

Matrícula de honor: 4 puntos.

Sobresaliente: 3 puntos.

Notable: 2 puntos.

Aprobado: 1 punto.

b) Por cada titulación universitaria de las exigidas en la convocatoria y que no haya sido valorada como principal, 2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

c) Estudios de postgrado: por cada máster universitario oficial, que no haya sido valorado como titulación principal, 1 punto; por cada doctorado 2 puntos. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

d) Otra formación: cursos de formación relacionados con el objeto y finalidad de la beca (hasta 2 puntos):

Por cada curso de formación de duración igual o superior a 50 horas, 0,25 puntos. Los cursos de formación a valorar serán los siguientes:

- Gestión de Bases de datos y arquitectura informática.

- Manejo de los siguientes entornos de trabajo:

- Base de Datos: Oracle-ArcSDE y/o Postgres-PostGIS.

- ESRI: ArcIMS, o ArcGIS Server.

- Degree.

- Geoserver.

- OpenLayers.

- Geonetwork.

- Desarrollos web sobre Apache/Tomcat.

- Lenguajes de programación:

- Java.

- Php.

- Python.

e) Conocimiento de idiomas (máximo 1 punto).

Por cada idioma extranjero (inglés y/o francés) justificado mediante un certificado que acredite su conocimiento, expedido por un centro oficial, de nivel igual o superior al B2, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación, se valorará como máximo con 0,5 puntos por idioma, hasta un máximo de 1 punto.

3. Los méritos alegados, únicamente serán objeto de valoración si han sido debidamente acreditados.

4. Segunda fase. La segunda fase consistirá en una entrevista individual y la traducción de un texto escrito en el idioma o idiomas escogidos por la persona solicitante que se realizará por la Comisión Técnica de Valoración, en sesión pública. Como máximo, se entrevistará a los quince solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase. En la entrevista se valorará:

a) El grado de adecuación de los conocimientos, destrezas y experiencia en relación con el perfil académico, hasta un máximo de 10 puntos.

b) El nivel de conocimiento y dominio de los idiomas inglés y/o francés. Se valorará como máximo con 4 puntos por idioma, hasta un máximo de 6 puntos.

Para superar esta segunda fase las solicitudes tendrán que obtener una puntuación igual o superior a 6 puntos.

La puntuación final del proceso de valoración y selección será la suma de las puntuaciones de las dos fases. En caso de empate, se dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida por los solicitantes en el expediente académico correspondiente a su titulación específica y en caso de persistir el empate, por sorteo único.



Noveno.— Composición de la Comisión Técnica de Valoración.

1. La Comisión Técnica de Valoración de las becas estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidencia. La persona que ostente la dirección del Instituto Geográfico de Aragón.
- b) Dos vocales. Dos personas que ocupen puestos de trabajo en el Instituto Geográfico de Aragón.
- c) La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de personal en la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, o persona en quien delegue.
- d) Secretaria. Una persona que desempeñe sus funciones en la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

2. Los miembros de la Comisión y sus suplentes, de similar categoría a los titulares, serán designados por los centros directivos de quien dependan.

3. Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en la sección 3.º del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, con expresión de las personas para las que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y dará traslado a las personas solicitantes para cumplir con el trámite de audiencia. Éstas, en el plazo de cinco días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. El órgano instructor del procedimiento de concesión remitirá todo lo actuado al órgano competente para resolver junto a una lista de reserva, para el caso de que alguna de las personas seleccionadas no acepte en plazo la beca, renuncie posteriormente a la misma o incumpla las obligaciones previstas en estas bases o en la correspondiente convocatoria.

4. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Undécimo.— Resolución.

1. La concesión de las becas se realizará mediante Orden del titular del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que pondrá fin a la vía administrativa.

2. El plazo máximo para dictar y publicar dicha Orden será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. La Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, junto con la lista de reserva, y se notificará a las personas interesadas en los términos establecidos en la presente convocatoria, sin perjuicio de la publicidad exigida en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado o notificado la resolución expresa del procedimiento de concesión, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Duodécimo.— Aceptación de la beca e incorporación.

1. Las personas seleccionadas como beneficiarias deberán aceptar expresamente la beca mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://aragon.es/tramites> incluyendo, a través del buscador, el trámite 9459 “Becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón” o en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/9459>.

2. El plazo para formalizar la aceptación o renuncia de la beca concedida será de cinco días hábiles, desde la notificación personal.

3. En caso de no aceptación en plazo, la beca será ofrecida a los siguientes solicitantes que figuren en la correspondiente lista de reserva, por orden de prelación, previa comunicación a la persona interesada quien dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la



recepción de dicha comunicación, para aceptar o renunciar a ella, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. En caso de renuncia posterior o de incumplimiento de la persona beneficiaria, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 21 de la Orden VMV/1639/2022, de 9 de noviembre.

5. Las personas beneficiarias de las becas desarrollarán sus actividades formativas en las dependencias del Instituto Geográfico de Aragón.

Décimo tercero.— Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias de las becas.

Los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias de las becas serán los recogidos en los artículos 17 y 18 de la Orden VMV/1639/2022, de 9 de noviembre.

Décimo cuarto.— Prórroga de las becas.

1. La persona beneficiaria que desee prorrogar la beca, en el plazo comprendido entre los sesenta y treinta días anteriores a la finalización del periodo de formación concedido, deberá dirigir su solicitud a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://aragon.es/tramites> incluyendo, a través del buscador, el trámite 9459 “Becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón” o en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/9459>.

2. Dicha solicitud de prórroga será informada por la dirección del Instituto Geográfico de Aragón que remitirá el mencionado informe al órgano instructor para que eleve la propuesta de resolución al órgano concedente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el aprovechamiento demostrado por la persona beneficiaria. El órgano concedente dictará y notificará la resolución sobre la solicitud de la prórroga en el plazo máximo de un mes, desde la presentación de la solicitud.

Décimo quinto.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales incorporados a las solicitudes presentadas en cada convocatoria de becas serán incorporados al Registro de Actividad de Tratamiento “Becas de formación del Instituto Geográfico de Aragón”, con la finalidad de poder aplicar el procedimiento establecido para la concesión de las mismas.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón a través de este enlace <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento a través del enlace <https://protecciondatos.aragon.es/694>.

Décimo sexto.— Recursos administrativos.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma la entidad interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico; o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Los recursos administrativos se interpondrán en formato electrónico accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible desde <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/recursos-administrativos> e irán dirigidos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Décimo séptimo.— *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de marzo de 2023.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**